



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. - Exímase del pago de los derechos de importación y de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadísticas y de comprobación, que gravan la importación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras en el territorio nacional y/o en el extranjero que sean adquiridos por INVAP SE (CUIT 30-58558124-7).

Artículo 2º. - Exímase a INVAP SE (CUIT 30-58558124-7) del pago de los derechos que gravan la exportación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 3º. - Exímase del impuesto a las ganancias, los pagos de servicios, incluyendo regalías, a beneficiarios del exterior que, con motivo del diseño, desarrollo, fabricación, integración, ensayos y puesta en servicio, realice INVAP S.E. (CUIT 30-58558124-7), en el desarrollo



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

propio de sus actividades, cuando esté convenido expresamente que dicho tributo será a cargo de la misma.

Artículo 4°. - La exención regulada en el artículo primero será aplicable a las mercaderías, fueren nuevas o usadas, solo si la industria nacional no estuviese en condiciones proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 5°. - Los beneficios que se regulan en la presente ley regirán mientras el Estado tenga participación mayoritaria en la formación de las decisiones societarias.

Artículo 6°. - Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

GRACIELA SUSANA LANDRISCINI
DIPUTADA NACIONAL

PEDRO CRISTIAN DANTAS
DIPUTADO NACIONAL



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

INVAP SE es una empresa modelo del estado provincial rionegrino, con más de cuarenta años en el mercado, que constituye un referente en proyectos tecnológicos en el orden nacional e internacional.

Su misión es el desarrollo de tecnología de avanzada en diferentes campos de la industria, la ciencia y la investigación aplicada, creando “paquetes tecnológicos” de alto valor agregado tanto para satisfacer necesidades nacionales como para insertarse en mercados externos a través de la exportación (<https://www.invap.com.ar>).

Cabe señalar que, INVAP ha desarrollado grandes proyectos nucleares, pudiendo mencionarse la fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación, Plantas de producción de radioisótopos, Instrumentación y control, Sistema de gestión de residuos, Plantas de almacenamiento de combustibles, Servicios de ingeniería para plantas nucleoelectricas, Estudios de emplazamiento, Análisis de Factibilidad para instalación de plantas radiológicas y nucleares, Modernización y actualización de instalaciones nucleares.

La empresa también se destaca en el desarrollo de tecnología espacial, tales como Satélites de Aplicaciones Científicas, Satélites de Comunicaciones, Equipos y Componentes, Centro de ensayo de alta tecnología.

Asimismo, la sociedad desarrolla en equipo -con gobiernos y actores privados- tecnología innovadora en los ámbitos de Defensa, Seguridad y Ambiente, constituyendo un ejemplo los radares 3D de vigilancia y control aéreo militares, los sensores electroópticos giroestabilizados,



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

los radares de Control de Tráfico Aéreo (ATC), primarios (PSR), y secundarios (MSSR), los radares Meteorológicos Doppler, doble polarización, los simuladores de Operación de Sistemas

Otra de las áreas, en las cuales se destaca INVAP es en las nuevas tecnologías nucleares para la salud, a través de las cuales se generan posibilidades de estudios de diagnóstico y tratamientos contra el cáncer, con un alto nivel de precisión y eficacia.

En tal contexto, y a los fines de promover el desarrollo de la actividad científica, de tecnología e innovación se regula en beneficio de INVAP SE una exención en el pago de los derechos de importación y de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadísticas y de comprobación, que gravan la importación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras en el territorio nacional y/o en el extranjero que sean adquiridos por INVAP SE.

Por su parte, el beneficio de la exención solo será aplicable a las mercaderías, fueren nuevas o usadas, en aquellos casos en que la industria nacional no estuviese en condiciones proveerlas. A tales fines se prevé que el Ministerio de Desarrollo Productivo se expida sobre dicho extremo.

Asimismo, se prevé la eximición en el pago de los derechos que gravan la exportación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Y finalmente, se regula la exención del impuesto a las ganancias en beneficio de la empresa, en los pagos de servicios, incluyendo regalías, a beneficiarios del exterior que, con motivo del diseño, desarrollo, fabricación, integración, ensayos y puesta en servicio, para el desarrollo propio de las actividades de INVAP SE, cuando esté convenido expresamente que dicho tributo será a cargo de la misma



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Asimismo, INVAP mantendrá la exención en la medida en que el Estado tenga participación mayoritaria en la formación de las decisiones societarias.

Finalmente, cabe señalar que el tratamiento y regulación de la exención que aquí se propone formaba parte del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados del 16/12/2021 (OD N° 1 – EXPEDIENTE N° 46-JGM-2021) del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio financiero correspondiente al año 2.022. No podemos dejar de advertir que el rechazo del presupuesto 2.022 ocasiona distintos y graves perjuicios para las administraciones provinciales dentro de los cuales ubicamos la situación de INVAP SE.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la sanción del presente proyecto de ley.

GRACIELA SUSANA LANDRISCINI
DIPUTADA NACIONAL

PEDRO CRISTIAN DANTAS
DIPUTADO NACIONAL